



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS
ENTRE
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
Y

[Redacted Name]

En San Miguel, a 30 de diciembre de 2016, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica sin fines de lucro, Rol Único Tributario número 70.962.500-4; debidamente representada, por su Secretario General, don **MARIANO ALFREDO CASERA UBILLA**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad número [Redacted], ambos domiciliados en calle El Llano Subercaseaux N°3519, comuna de San Miguel, Región Metropolitana, por una parte y, por otra, don [Redacted] chileno, médico cirujano, cédula nacional de identidad número [Redacted], con domicilio en calle N° [Redacted] departamento N° [Redacted], comuna de Ñuñoa, en adelante "el profesional" se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios, que consta de las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.L. 3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDO: La Corporación Municipal de San Miguel, encarga y encomienda a don [Redacted] quien acepta, la prestación de servicios consistente en realizar **funciones de atención médica de urgencia a pacientes y aquellas derivadas del cargo** en el Centro de Salud Familiar Recreo, sector SAPU.

Los servicios se distribuirán en turnos rotativos semanales de lunes a domingo y festivos, de acuerdo a la necesidad de centro de salud.

1

TERCERO: Por los servicios señalados en el presente contrato la Corporación Municipal de San Miguel pagará a don [REDACTED] por hora efectivamente realizada la suma de \$18.000.- (dieciocho mil pesos) impuesto incluido.

Dicho monto se liquidará por mes vencido y se pagará con cheque nominativo dentro de los diez primeros días hábiles de cada mes.

El profesional deberá emitir una boleta de honorarios a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel.

CUARTO: La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por don A [REDACTED] [REDACTED] corresponderán a la Dirección del Centro de Salud Familiar Recreo, quien, para efectos de proceder al pago de los servicios, deberá evacuar un informe de la prestación y visar la boleta correspondiente

QUINTO: El contrato tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2017, hasta el 31 de diciembre del mismo año. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado del mismo, sin necesidad de expresión de causa y, sin derecho a indemnización alguna.

SEXTO: Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre don [REDACTED] y la Corporación Municipal de San Miguel, debiendo no obstante, ceñirse estrictamente a las estipulaciones del presente instrumento y a la praxis profesional. Por consiguiente se entiende que este convenio no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil.

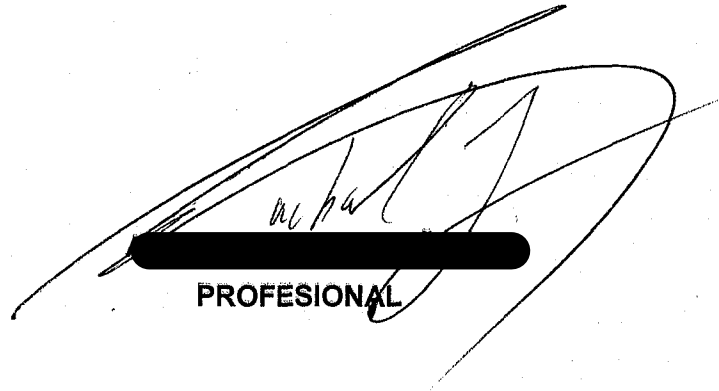
SÉPTIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: Las facultades de don **MARIANO ALFREDO CASERA UBILLA** para representar a la Corporación Municipal de San Miguel constan en Acta de Sesión Ordinaria de Directorio, de fecha 7 de diciembre de 2016, por medio de la cual el suscrito es designado Secretario General y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio

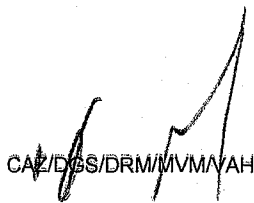
bajo el número 1.855, de fecha 09 de diciembre de 2016, otorgada ante la Notario Público de San Miguel doña Lorena Quintanilla León.

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder del profesional.


MARIANO ALFREDO CASERA UBILLA
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL



PROFESIONAL


CAZ/D/SS/DRM/MVM/VAH